

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TÁNDEM POR UN PERIODO DE 9 MESES PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL”

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio de la opción de exceptuar del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TÁNDEM POR UN PERIODO DE 9 MESES PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL” para diversas sucursales a nivel nacional. Lo anterior, en consideración a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores:

Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Ley Federal del Trabajo:

Artículo 103 Bis.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:

- I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y*
- II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.*

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

Transitorios...

... Segundo. ...

Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo emitido en por el Consejo Directivo del Instituto FONACOT, en Sesión realizada con fecha 16 de julio del año 2014, autorizó el Programa de apertura, reubicación, cierre y cambio de imagen de las

Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT, conforme a la normatividad vigente, considerando las líneas de acción del Plan Estratégico del INFONACOT 2013-2018, en el que se establece la necesidad de la estandarización de la imagen institucional y la operación en dichas direcciones, lo que conlleva la adecuación y modernización del mobiliario para hacer más eficiente la atención al público en las sucursales que han cambiado su ubicación y en las que se ha cambiado la imagen Institucional.

TERCERO.- Por lo anterior y para satisfacer las necesidades del área Comercial en dichas sucursales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales requiere el servicio de arrendamiento de Módulos de Atención al Público y Bancas Tándem.

II. ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TÁNDEM POR UN PERIODO DE 9 MESES PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL

BANCA DE DOS PLAZAS CON BRAZOS EN ALUMINIO (PLATEA)

Dimensiones 126 cm frente x 68 cm de fondo x 77 cm de altura

MODULO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE 1.50 X 0.80 X 1.08 +/- 5 %

Modulo formado por una cubierta recta de 1.50 x 0.60 y una cubierta recta mostrador de 1.50 x 0.40 mts.

IV. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ARRENDAR.

Los bienes a Arrendar serán entregados en los domicilios que a continuación se señalan, pudiendo modificar los puntos de entrega conforme a las necesidades del servicio, mediante comunicados ya sean por oficio o correo electrónico, del Administrador del Contrato o personal que este designe, este no deberá exceder de 10 días naturales a partir del correo de solicitud; el Administrador del Contrato o personal que este designe podrá solicitar la entrega de mobiliario en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo a las propias necesidades por apertura, por cambio de Imagen, remodelación o reubicación de sus oficinas.

Lugar	Domicilio	Cantidad		Encargado de la Recepción de los bienes
		Módulos	Plateas	
Cancún	Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Supe Manzana 22, Col. Centro, Cancún Quintana Roo. C.P. 77500,	9	23	Coordinador
Irapuato	Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre calle Orquídea y Jazmín) Col. Gámez, C.P. 36650,	4	12	Coordinador
Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán C.P. 90100, Tlaxcala Tlax.	6	8	Coordinador
Chalco	Boulevard Cuauhtémoc Mz 53, Lt. 6, Local 2, Col Emiliano Zapata, Municipio de Chalco, Edo. Mex. C.P. 56608	4	14	Coordinador
Colima	Av. Ignacio Sandoval No. 350 Loc. 3,4,6 Col. Lomas de Circunvalación C.P. 28010	5	8	Coordinador
Aguascalientes	Av. Adolfo López Mateos No. 520, esquina con Calle Rio Rhin Aguascalientes, Ags Col. Zona Centro C.P. 20000	12	28	Coordinador
Villa Coapa (Metro 6)	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Del. Tlalpan, C.P. 14390	10	7	Coordinador
Total		50	100	

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

La contratación tendrá una vigencia del 1 de abril al 30 de diciembre de 2017.

VI. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley que a la letra dice: Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registró de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Derivado de lo anterior Se consultaron las siguientes fuentes de información para determinar los resultados:

1. Se realizó consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET, del resultado se anexa pantalla de resultado de búsqueda.
2. Considerando las características actuales del arrendamiento requerido por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente procedimiento es solicitar cotización directa a empresas que ofrecen arrendamiento de mobiliario, para que los prestadores evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos actuales del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización. Lo anterior, permitió conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el arrendamiento que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se enviaron peticiones de oferta a empresas que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta inmediata para la prestación del Arrendamiento de Mobiliario, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para la contratación del arrendamiento, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT arrojando los siguientes:

Resultado de Investigación de Mercado

Se invitó a cotizar en la modalidad de Compra de Mobiliario a las siguientes empresas Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V., BONAMPAK, Fabricación y Construcción S.A. de C.V. y, Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., así como en Servicio de Arrendamiento de Mobiliario en comento a las empresas: Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V., BONAMPAK, Fabricación y Construcción S.A. de C.V., SELTA, S.A. de C.V. y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., (se adjunta el resultado de la investigación de mercado, conforme a las cantidades requeridas por el propio Instituto FONACOT, obteniendo al efecto las cotizaciones correspondientes por parte de las empresas mencionadas, para realizar el análisis de Costo Beneficio entre la modalidad de Compra y el Procedimiento de Arrendamiento.

Del análisis de la información obtenida y contenida la (Investigación de Mercado), se observa que el precio ofertado más bajo es el de la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

Partida Única						
Servicio de Compra de Módulos de Atención Y Bancas Tándem para Sucursales a Nivel Nacional						
CANTIDAD	WOODS MUEBLES PARA OFICINA S.A.		BONAMPAK FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.		PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	
	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
100 Bancas	\$ 12,837.00	\$ 1,283,700.00	\$ 12,678.00	\$ 1,267,800.00	\$ 12,643.00	\$ 1,264,300.00
50 Módulos	\$ 36,501.00	\$ 1,825,050.00	\$ 34,639.00	\$ 1,731,950.00	\$ 33,740.00	\$ 1,687,000.00
TOTALES:		\$ 3,108,750.00		\$ 2,999,750.00		\$ 2,951,300.00

Partida Única												
Servicio Arrendamiento de Módulos de Atención Y Bancas Tándem por un periodo de 9 meses para Sucursales a Nivel Nacional												
Cantidad	Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V.			BONAMPAK, Fabricación y Construcción S.A. de C.V.			SELTA, S.A. de C.V.			Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.		
	Precio unitario mensual	9 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	9 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	9 meses de Servicio	Total	Precio unitario mensual	9 meses de Servicio	Total
50 Módulos	3,516.50	31,648.50	1,582,425.00	3,683.00	33,147.00	1,657,350.00	3,495.00	31,455.00	1,572,750.00	3,408.00	30,672.00	1,533,600.00
100 Bancas	1,302.50	11,722.50	1,172,250.00	1,348.00	12,132.00	1,213,000.00	1,399.00	12,591.00	1,259,100.00	1,277.00	11,493.00	1,149,300.00

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicadas mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42 prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante.

De tal manera, que para la adjudicación del arrendamiento de módulos de atención y bancas tándem en cuestión, se consideró lo siguiente:

Primero: El importe de la partida presupuestal otorgada para el arrendamiento de módulos de atención y bancas tándem de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 párrafo segundo, no excede el monto autorizado para llevar a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este Instituto de conformidad con lo siguiente:

Importe de Partida Presupuestal:

Partida	pp	concepto	Monto sin IVA
32302	01	Arrendamiento de mobiliario	\$2'700,000.00

De conformidad con lo que establece el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Segundo.- El mismo artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una invitación a cuando menos tres personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de adjudicación directa.

De acuerdo con el programa de cambio de imagen Institucional, el área de Infraestructura (obra pública) entrego su solicitud de suministro de mobiliario el día 06 de marzo de 2017, por lo que se sugiere llevar una adjudicación directa debido a que realizar una Invitación a Cuando Menos Tres Personas se llevaría más de treinta días para el desarrollo del proceso y no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar dicho proceso, así mismo, se propone adjudicar el contrato a un prestador de servicios que ya ha suministrado mobiliario en las oficinas centrales del Instituto y que cuenta con los patrones y código de colores institucionales, evitando con ello la curva de aprendizaje.

Tercero.- Se requiere de un prestador de servicios que cuente con la capacidad de respuesta inmediata para atender la necesidad del Instituto, así como, con la infraestructura, capacidad técnica y personal especializado, logrando con esto, que el servicio de arrendamiento sea prestado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo



señalado en el artículo 40 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto.- Se solicitaron cuatro cotizaciones para la prestación del servicio de arrendamiento de módulos de atención y bancas tándem, con las empresas: WOODS muebles para oficina, S.A., banompak, Fabricación y Construcción S.A. de C.V., Sselta, S.A. de C.V., y Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V. resultando que la propuesta económica más conveniente para el presente caso es la empresa Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.

VIII. MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

El monto total por la prestación del servicio solicitado, es de \$ 2,682,900.00 (dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el pago del servicio de arrendamiento se realizará en nueve mensualidades vencidas de \$ 298,100.00 (doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 MN) siempre y cuando el arrendamiento se dé a entera satisfacción del Administrador del Contrato; asimismo los precios son fijos y firmes durante la Vigencia.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos administrativos, presupuestarios y fiscales que resulten aplicables. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá de igual forma enviarlo por medio electrónico en representación PDF y el archivo electrónico XML, al correo electrónico: benjamin.sierra@fonacot.gob.mx o por medio magnético de forma directa a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Licenciado Benjamín Sierra Montiel, Subdirector de Servicios Generales.

IX. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:

PRODUCTOS METÁLICAS STEELE, S.A. DE C.V.

Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 183

Col. Granada, CP. 11520, Ciudad de México,

TEL. 2581-6000 FAX. 2581-6024

RFC: PMS811203QE6

Representante Legal: LDI Víctor Manuel Mendoza Ramos

X. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios en que se funda y motive la excepción a no llevar a cabo el procedimiento de ITP, y su justificación, para realizarlo mediante Adjudicación Directa, ya que representa ventajas para el Instituto FONACOT.

CRITERIO DE ECONOMÍA.

La contratación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y BANCAS TÁNDEM POR UN PERIODO DE 9 MESES PARA SUCURSALES A NIVEL NACIONAL"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, permitirá al Instituto generar ahorros, toda vez que de las empresas especializadas en la fabricación de mobiliario a las que se solicitó cotización, la empresa PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V. resultó ofrecer el precio más bajo, considerando la capacidad y experiencia de dicha empresa en el ramo de muebles para oficina.

EFICACIA

La contratación del servicio de arrendamiento ofrece ventajas en cuanto a la capacidad de respuesta inmediata para suministrar en vía de arrendamiento los módulos de atención y las bancas tándem, como puede observarse en las cotizaciones del estudio de mercado, atendiendo las características requeridas por el Instituto FONACOT para obtenerlas mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen Institucionalmente.

EFICIENCIA.

Con motivo del cambio de sedes de diversas oficinas a nivel nacional y la necesidad de atención al público que se ha incrementado y se proyecta una mayor demanda de créditos, resulta necesario contar de manera pronta con los módulos de atención y bancas tándem en sucursales, lo que permite el optimizar tiempos de respuesta ante las necesidades del Instituto y racionalizar los servicios, evitando pérdida de tiempo y recursos del Estado.

IMPARCIALIDAD.

La selección de procedimiento no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna de las empresas que presento cotización en relación con los demás ni se limita la libre participación.

HONRADEZ.

La presente contratación se ha llevado a cabo con apego en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para evitar actos de corrupción y que los servidores públicos que intervengan en el mismo se aprovechen de su cargo para favorecer a algún proveedor que haya presentado cotización.

XI. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 32302, de conformidad con el oficio DICP-SP122, con fecha del 23 de marzo de 2017.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como área solicitante será el responsable para administrar y verificar el cumplimiento del contrato que al efecto se formalice.

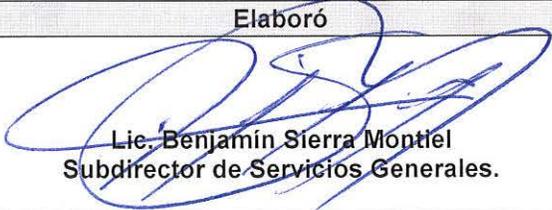
DOCUMENTACIÓN SOPORTE

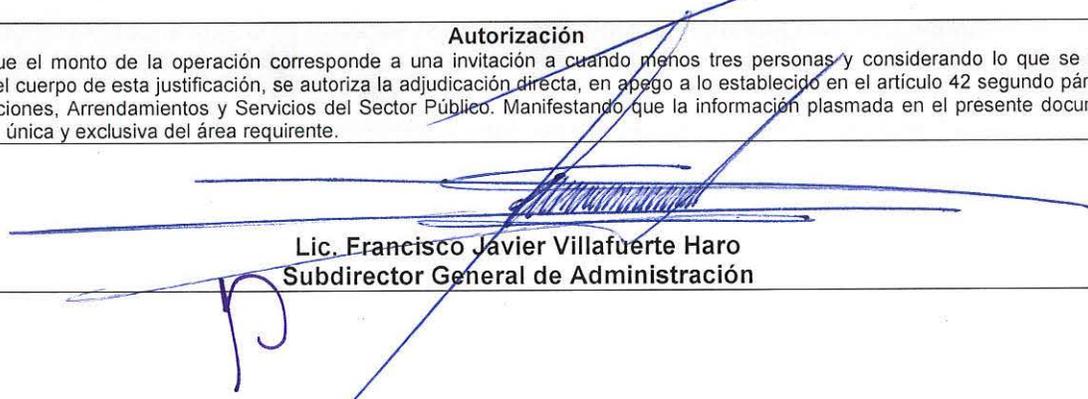
- a) Anexo técnico con las características de los bienes muebles solicitados.
- b) Se cuenta con las cotizaciones de las empresas: Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V., BONAMPAK, Fabricación y Construcción S.A. de C.V. y SELTA, S.A. de C.V., Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., para la prestación del servicio referido.
- c) Oficio No. DICP-SP122, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.
- d) Cuadro comparativo de cotizaciones.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 28 de marzo de 2017.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

Elaboró	Vo. Bo.
 Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales.	 Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.
 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración